



Andacollo, 04 de diciembre de 2020

**-ORDENANZA N° 2780 /2020-**

**VISTO:**

Expediente N° 1687/20, generado en este Concejo Deliberante;  
Las ordenanzas N° 960/04 y N°2085/14;  
El memorándum N° 053/20;  
La nota N° 854/20 del señor Intendente Manuel San Martín; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se inicia y presenta un proyecto referido a la creación de un lote de aproximadamente mil ochocientos cuarenta con nueve metros cuadrados (1840,09 m2).

Que a fs. 01 del expediente referenciado obra nota enviada por el secretario de Servicios Públicos, Catastro y Redes donde envía croquis y proyecto de manzana B3.

Que del análisis del proyecto presentado puede observarse que el mismo prevé como lugar de intervención un sector del **Bosque Comunal Hugo Orlando Garabello**, (Ordenanza N° 2085/14) ubicado en calle El Torreón, Lileo, Manzano Amargo y Avenida Gobernador Felipe Sapag de Andacollo. -

Que, a fojas 02 se encuentra memorándum N° 053/20 enviado por la Dirección de Catastro acompañando el Proyecto de creación de Loteo con la respectiva creación de lo que se denomina Corta Fuego. -

Que tal como se prevé en el **Artículo 25° de la Ordenanza Municipal de Tierras N° 2697/19 o la que en el futuro la remplace**, previo a adjudicar en venta cualquier terreno que hayan sido afectados para una finalidad de utilidad pública, deberá previamente efectuarse su desafectación por el Honorable Concejo Deliberante. -

Que tal como se desprende de la normativa vigente y de la Ordenanza N° 960/04, el Bosque mencionado, se encuentra afectado como Bosque Comunal, habiéndose extendido su superficie mediante la normativa 2085/14.-

Que según manifiesta el Departamento Ejecutivo Municipal, este espacio a intervenir, resulta ser un espacio que ha sido utilizado con fines de basural por algunos vecinos, por lo que resulta de especial interés poner en valor el mismo, sacando el mayor provecho social. -

Que es intención de esta gestión, desafectar dicho espacio de forma parcial, para realizar el mencionado corta fuegos y efectuar un loteo que permita dar respuesta a las diferentes demandas de los vecinos, como así también crear en el espacio restante un espacio con fines de esparcimiento, recreación, turístico etc. de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° Ordenanza Municipal N° 960/04.-

Que, de forma conjunta y unificando criterio el Departamento Ejecutivo Municipal y este Cuerpo Deliberativo, definirán el destino de dichos lotes y la modalidad de entrega en conformidad con la normativa vigente en dicho momento. -

Que en el proyecto de referencia se insiste en la creación de un corta fuegos, ya que, con motivos de prevención, si se pretende proyectar un asentamiento habitacional, cumpliendo también la función de calle para los servicios, por lo que resulta necesario realizar estas proyecciones naturales de acuerdo a las características del sector. -

Que, sin perjuicio de todo lo expuesto, y analizando las consecuencias del proyecto referenciado, su impacto ambiental etc.; este Cuerpo Deliberativo considera necesario contrarrestar esos efectos; y en consecuencia se propone realizar reforestación en algún sector del ejido del municipio de la Localidad de Andacollo. -

Que esta reforestación tiene como destino y objetivo a futuro, crear los denominados pulmones ambientales, necesarios para un desarrollo sustentable de toda comunidad. -

Que se considera que el sector identificado como Manzana 3, Lote 3b resulta ser una opción viable para efectuar dichas acciones.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, crear la norma legal correspondiente, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DESAFECTAR por vía de excepción, la cantidad de 1840,09 mts2. del Bosque Comunal denominado "**Orlando Hugo Carabello**" (Ordenanza Municipal N° 2085/14), ubicado en calle El Torreón, Lileo, Manzano Amargo y Avenida Gobernador Felipe Sapag de Andacollo para la realización de un loteo, con fines de emprendimientos, vivienda familiar o para actividad



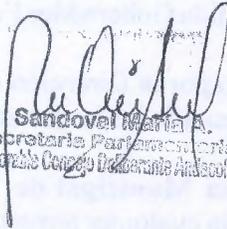
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

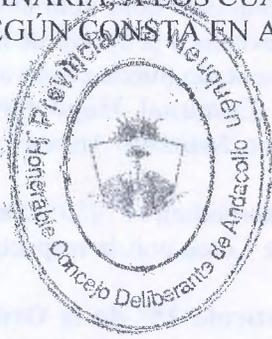
profesional, cuya adjudicación se determinará mediante las modalidades legales autorizadas por las correspondientes ordenanzas vigentes.

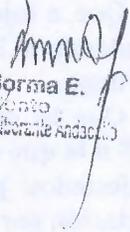
**ARTICULO 2°:** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, realizar la reforestación de otro espacio, para garantizar la existencia de pulmones ambientales de la localidad, los que se pueden realizar con las especies herbáceas que a criterio de especialistas agrónomos lo sugieran.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1089.

  
Sandóval María A.  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Procurador  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo